

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**LEGANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencial en el municipio de Leganés (año 2019) por importe máximo de 743.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/1500/780.00, número proyecto 18110010, del presupuesto del ejercicio 2019, quedando las mismas debidamente diligenciadas en el expediente.

Segundo.—Ordenar la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencial en el municipio de Leganés (año 2019) y del modelo de solicitud, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos de Publicidad de Subvenciones del Ministerio de Hacienda, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés y en la página web municipal”.

La convocatoria va destinada a subvencionar la realización de actuaciones en materia de conservación, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética, en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda colectiva y actuaciones en materia de accesibilidad en viviendas unifamiliares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Actuaciones no iniciadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y con solicitud de licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 2 de enero de 2018.
- Actuaciones en curso de ejecución o finalizadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 2 de enero de 2018.

Serán consideradas subvencionables en los edificios, las siguientes actuaciones:

- a) La conservación y seguridad en los edificios.
- b) La mejora de la accesibilidad de las viviendas.
- c) La mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de las viviendas.

Los edificios a los que se destinan las subvenciones podrán ubicarse en todo el término municipal, y deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

Para acceder a las ayudas destinadas a la conservación, seguridad y eficiencia energética la edificación deberá tener una antigüedad superior a treinta años (fecha construcción anterior a 1988). Se exceptúa del requisito de antigüedad las ayudas destinadas a favorecer la accesibilidad.

Serán subvencionables las actuaciones solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvenciones hasta el momento que se agote el crédito disponible.

Las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencial en el municipio de Leganés (año 2019) y los modelos de solicitud, estarán a disposición del público en, los Centros de Información y Registro Municipales, en la Delegación de Urbanismo e Industrias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés y en la página web municipal (www.leganes.org), una vez que se apruebe su convocatoria.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

1. Objeto.

El Ayuntamiento de Leganés a través de la Dirección General de Urbanismo e Industrias, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto municipal para 2019, efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificios existentes de uso residencial de vivienda.

2. Normativa Aplicable.

Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2018- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2018.

3. Objetivos generales y operativos de la línea de subvenciones.

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, y en aras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas y, en concreto del Objetivo 11 para *"Hacer que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*, con la presente convocatoria de subvenciones, se pretende contribuir a la consecución de los fines propuestos.

Objetivos generales:

- Promocionar que el municipio sea centro de desarrollo sostenible.
- Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas del municipio.

Objetivos operativos:

La Línea de actuación **2.5.3. Subvenciones en materia de desarrollo económico y sostenibilidad** del Plan Estratégico de Subvenciones, determina, entre otros, los siguientes objetivos

Objetivo estratégico:

- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad de Leganés.

Objetivos específicos:

- Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano.
- Rehabilitar edificios y espacios públicos mejorando su calidad, su eficacia energética y su accesibilidad universal.

Se concentra la concesión de las ayudas en los grupos de viviendas que por su antigüedad se encuentren en peor estado de conservación y tengan una peor calidad constructiva buscando, de esta forma, potenciar los procesos de rehabilitación en los ámbitos de mayor vulnerabilidad potencial y contribuir a resolver problemas que de otra forma es difícil que se pudieran solucionar,

especialmente aquellos relacionados con la accesibilidad, las patologías estructurales o la inadecuación de las instalaciones del edificio y la sostenibilidad .

4. Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Leganés, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 11-1500-78000 "Urbanismo Subvenciones a Familias e Instituciones sin Fin de Lucro" del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2019. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (743.0000 euros).

5. Ámbito espacial y temporal.

Los edificios a los que se destinan las subvenciones podrán ubicarse en todo el término municipal, y deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para acceder a las ayudas destinadas a la conservación, seguridad y eficiencia energética la edificación deberá tener una antigüedad superior a 30 años (fecha construcción anterior a 1988). Se exceptúa del requisito de antigüedad las ayudas destinadas a favorecer la accesibilidad.

A efectos del cómputo de antigüedad, se tomará como referencia la fecha de la licencia de primera utilización del edificio, en su defecto, la del certificado final de obras, la licencia de obras y, en última instancia, la que figure en el catastro.

Serán subvencionables las actuaciones solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvenciones hasta el momento que se agote el crédito disponible.

6. Actuaciones Subvencionables.

1. La presente convocatoria va destinada a subvencionar la realización de actuaciones en materia de conservación, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética, en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda colectiva y actuaciones en materia de accesibilidad en viviendas unifamiliares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Actuaciones no iniciadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y con solicitud de licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 2 de enero de 2018.
- Actuaciones en curso de ejecución o finalizadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 2 de enero de 2018.

2. Serán consideradas actuaciones subvencionables en los edificios, las recogidas en el artículo 4 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 9 de marzo de 2018), relativas a los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, pudiendo ser de tres tipos:

- a) La conservación y seguridad en los edificios.
- b) La mejora de la accesibilidad de las viviendas.
- c) La mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de las viviendas.

a) Se considerarán actuaciones subvencionables de conservación, las obras y trabajos en zonas comunes necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación y adecuación estructural o subsanar incumplimientos de normativa que afecten a la habitabilidad o instalaciones generales del edificio y estén señaladas con carácter desfavorable en el Informe de Evaluación del edificio o hayan sido exigidas por orden administrativa o se consideren necesarias para garantizar dichos niveles mínimos por los Servicios Técnicos Municipales. A modo enunciativo, no exhaustivo, las intervenciones relativas al estado de conservación que afecten a la cimentación; estructura; instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad, calefacción, gas, telefonía o protección contra incendios con el fin de adaptarlas a la normativa vigente; cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, incluyendo procesos de desamiantado.

b) Se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de los edificios, y, entre otras, las siguientes:

- La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.
- La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondiente.
- La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización y accesibilidad.

En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

c) La mejora de la eficiencia energética de los edificios. Se entiende comprendida cualquier medida que mejore la eficiencia energética del edificio y el aislamiento térmico de fachadas y cubiertas, sustitución de ventanas, colocación de protecciones solares, sustitución de calderas o equipos de climatización, instalación de fuentes de energía renovable, u otras similares, siempre con la condición de mejorar al menos una letra la calificación energética del edificio en el apartado de demanda energética (es decir, con obras de mejora del aislamiento térmico de fachadas y cubiertas, sustitución de ventanas, protecciones solares).

Las ayudas no cubrirán los trabajos de mantenimiento ordinario de los edificios o sus instalaciones, ni mobiliario, ni elementos decorativos u ornamentales, ni las medidas auxiliares preventivas previas a la reparación estructural propiamente dicha.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

Necesariamente la intervención propuesta deberá incluir aquellas actuaciones calificadas como urgentes en el Informe de Evaluación del Edificio, salvo motivos excepcionales, debidamente justificado, que impida ejecutar alguna de estas actuaciones.

La cuantía máxima que podrá recibir cada comunidad de propietarios no podrá superar los DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) con independencia de que las actuaciones se realicen conjunta o separadamente.

La cuantía máxima para las subvenciones por actuaciones de accesibilidad de viviendas unifamiliares será de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

7. Requisitos de los edificios.

Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un mínimo del 70 % de su superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial de vivienda, de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.
- Tener una antigüedad mínima de 30 años (fecha construcción anterior a 1988). A excepción de las actuaciones de accesibilidad, que no tendrán que reunir dicho requisito.
- Que al menos el 70% de las viviendas constituyan domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

8. Requisitos de las actuaciones.

1. Las actuaciones proyectadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios, válidamente adoptado, según lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- b) Disponer del Informe de Evaluación de Edificio (IEE) regulado en el Decreto 103/2016, de 24 de octubre, cumplimentado y suscrito por persona técnica competente, en fecha anterior a la

formalización de la petición de la correspondiente ayuda, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado 3, del citado Real Decreto.

Se entenderá como fecha de formalización de la petición de la subvención, a los efectos de estas Bases, la del aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

c) Aportar una memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.

En cualquier caso se justificará, por técnico competente, la coherencia de la actuación propuesta con el Informe de Evaluación del Edificio y la adecuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

2. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Si por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en seis meses.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el tiempo perdido en la ejecución de las obras debido a huelgas, razones climatológicas, o cualquier otra causa de fuerza mayor, siempre a solicitud del interesado, debidamente acreditada, por acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que la obra no esté acabada en los plazos límites anteriores, se podrá proceder a la denegación de las ayudas.

3. Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas y podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud siempre que se contara previamente a su inicio la correspondiente autorización administrativa y que la licencia o autorización administrativa que amparen las obras se hayan dictado con posterioridad al 2 de enero de 2018.

Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra.

4. En todo caso debe existir licencia de obra concedida o autorización administrativa que ampare la ejecución de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

9. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y propietarios particulares de viviendas unifamiliares (en los casos contemplados en las presentes bases), que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- No estar incurso en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Leganés.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable sin perjuicio de su posterior comprobación o autorización de consulta al Ayuntamiento de Leganés.

La justificación por parte de los beneficiarios de los requisitos recogidos anteriormente se realizará mediante una Declaración Responsable o, en su caso, con la autorización de consulta.

10. Gastos subvencionables. Cuantía de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria y

que represente el coste real de las mismas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con la aportación de tres ofertas de diferentes proveedores, en la forma establecida en la Base 12 para las actuaciones con un coste superior a 15.000 euros (IVA excluido).

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables podrán incluir a los efectos de determinar el coste total de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, el pago del ICIO y otros gastos similares siempre que estén justificados.

Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.8. y 31.7 de la LGS.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por comunidad de propietarios será DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), salvo en el caso de las actuaciones de accesibilidad en viviendas unifamiliares, en los que la cuantía máxima subvencionable será de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del coste subvencionable de la actuación.

En el supuesto de que el coste de la actuación y el resto de gastos subvencionables sean inferiores al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación y del resto de gastos subvencionables superen el inicialmente previsto.

11. Criterios de adjudicación de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo establecido en las presentes Bases y que reúnan los requisitos exigidos, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas o, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados.

En caso de empate, por coincidir exactamente la hora, minutos y segundos de presentación de las solicitudes, primarán las solicitudes para realización de obras de mejora de la accesibilidad en primer lugar y, de persistir el empate, las obras consideradas urgentes en el Informe de Evaluación de Edificios y el tercer criterio de desempate a aplicar será el mayor número de viviendas beneficiadas por la actuación.

12. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases se dirigirán a la Delegación de Urbanismo e Industrias del Ayuntamiento de Leganés, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM. Se publicará, asimismo, en los Tablones de Anuncios y en la Web Municipal.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud en los siguientes registros municipales:

- Casa del Reloj. Av de Gibraltar, 2 Leganés.
- Junta de Distrito de la Fortuna. C/ San Amado 20
- Junta de Distrito de Zarzaquemada. C/Mayorazgo, 25.
- Junta de Distrito de San Nicasio. Av/Mar Mediterráneo, 24.
- SAC Móvil (consultar ubicación en la página web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org).

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que regula el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas, sus representantes y los profesionales están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán por las comunidades de propietarios a través de su representante legal o por los propietarios únicos de vivienda, mediante formularios normalizados debidamente cumplimentados y dentro del periodo establecido en la presente convocatoria.

La presentación telemática de las solicitudes según modelo normalizado se realizará a través del Registro Electrónico Común <https://redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Los particulares, propietarios únicos de viviendas solicitantes de las subvenciones que no dispongan de medios técnicos para formalizar la solicitud, podrán acudir a las dependencias del Ayuntamiento de Leganés que cuenten con registros de entrada, donde serán asistidos por personal municipal para su presentación, en el horario de atención establecido al efecto.

Su presentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases.

El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación estará disponible en los puntos municipales de información en los registros municipales y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

La información relativa a la subvencione se realizarán desde el teléfono de atención al ciudadano (010 desde Leganés o 912489010 si lo hace fuera de Leganés) y en su página web.

13. Modelo de solicitud de subvención

1. La solicitud de subvención se presentará según el modelo que se incorpora como Anexo I en las presentes Bases. El modelo de solicitud, así como otros modelos referidos en esta convocatoria podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal, de Administración Tributaria Municipal, Seguridad Social, o Administración Pública competente. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención. En el supuesto en el que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, en la declaración responsable se hará expresa mención de la cuantía, así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Leganés o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

3. La "Descripción de las actuaciones" deberá estar debidamente formalizada y firmada por el técnico responsable de la actuación, siguiendo el modelo que figura en el Anexo III de la solicitud de subvención adjunto a esta convocatoria. Este impreso es necesario cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras a realizar.

14.- Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención.

Se da contenido a un nuevo impulso a la rehabilitación de edificios residenciales, buscando una mayor efectividad de las ayudas convenidas y considerando la experiencia de convocatorias anteriores, las presentes bases reguladoras plantean optimizar al máximo la necesaria gestión que conlleva este tipo de actuaciones, cuyas mayores dificultades se dan en los grupos de menores recursos, tanto respecto a la organización y gestión como respecto a la necesaria financiación. Por ello se establece una simplificación de la documentación que debe aportarse para solicitar las ayudas, incorporando medidas que agilizarán la tramitación de las mismas.

1. Deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación siguiente:

1.1. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se refleje:

a) Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.

b) Aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.

c) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la LPH.

d) Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía. La elección entre, al menos, tres ofertas no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso o cuyo importe de ejecución de la obra sea inferior a 15.000,00 euros (IVA excluido).

1.2. Modelo 950 de Designación de Datos Bancarios del Ayuntamiento de Leganés.

1.3. Memoria técnica, planos descriptivos de la actuación acotados del estado actual y reformado y fotografías del lugar, suscrito por técnico competente. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.

1.4. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.

1.5. Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso o cuando el importe de ejecución de la obra sea inferior a 15.000,00 euros (IVA excluido). Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

1.6. Con carácter específico, en el supuesto de actuaciones de eficiencia energética, se aportará además, certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por un técnico competente, no siendo necesario su registro en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.7. Informe de Evaluación de Edificios, regulado en el Decreto 103/2016, de 24 de octubre de la Consejería de Transporte, Vivienda e Infraestructura de la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 357 de fecha 26 de octubre de 2016).

Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en esta Base, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante del solicitante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Documentación técnica específica que se presentará junto con la solicitud.

2.1.- En obras de Instalación de ascensores y elevadores.

2.1.1.- Solicitud de Licencia de obra o concesión de la licencia (si procede).

2.1.2.- Proyecto Técnico Visado.

2.2.- En Obras de accesibilidad (excluidos ascensores).

2.2.1.- Solicitud de Licencia de obra o concesión de la licencia (si procede).

2.2.2.- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación incluyendo presupuesto desglosado de las obras, suscrita por el técnico competente de la solución propuesta y justificación de CTE (DBSI y DBSUA) acompañada de habilitación de técnico en vigor o visado colegial.

2.3.- Mejora de Eficiencia Energética.

2.3.1.- Solicitud o concesión de licencia (si procede)

2.3.2.- Proyecto Técnico suscrito por el técnico competente (habilitación o visado colegial).

2.4.- Obras de Conservación y Seguridad.

2.4.1.- Solicitud o concesión de licencia (si procede).

2.4.2.- Proyecto Técnico Visado o, en caso de no ser necesario, Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, incluyendo presupuesto desglosado de las obras, acompañado de habilitación del técnico en vigor o visado colegial.

15.-Tramitación de las solicitudes y procedimiento de instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Urbanismo e Industrias que comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos:

- Que la documentación presentada, junto con la solicitud, está completa.
- Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos se requerirá al interesado (a través del medio que haya designado) para que en el plazo de diez días subsane la misma o complete la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, indicándole que se le entenderá desistido de su petición si no lo hiciere.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndole a tal efecto diez hábiles del día siguiente a la

notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se continuará la tramitación sin la documentación requerida.

Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales se debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos e informe con la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes y establecido el orden de prelación se realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local).

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y de los citados informes formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: cuando se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones, y pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este supuesto la propuesta de resolución provisional se notificará/publicará para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación/publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando no figuren en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso no será objeto de notificación.

16.-Resolución y Recursos.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de presentación de la solicitud. El transcurso de plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, la actuación financiada, cuantía de la subvención obtenida hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria, y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia de crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

17.-Pago y justificación.

Las subvenciones podrán abonarse en dos plazos. El primero, con carácter "a cuenta" podrá ascender a un importe máximo del cincuenta por cien de la subvención aprobada, y se efectuará en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en la que se solicite por el interesado el abono del primer pago, teniendo ya otorgada la licencia o autorización administrativa correspondiente.

Los beneficiarios deberán solicitar expresamente el abono del primer pago de la subvención otorgada en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la concesión, para lo cual deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente, entre otros documentos, al menos:

- el acta de inicio o replanteo de la obra o documentación equivalente
- la fecha de concesión de la licencia o autorización administrativa que ampare las obras
- el proyecto o documentación técnica correspondiente, si no se presentó con la solicitud de la subvención

El segundo pago se realizará en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.

Según se establece en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, por lo que para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación técnica específica que se presentará a la finalización de las obras.

1.- En obras de ascensores y elevadores.

1.1.- Certificado Final de Obra y Liquidación visado por el colegio. Libro del Edificio.

1.2.- Licencia de Primera Ocupación.

2.- En Obras de accesibilidad (excluidos ascensores).

2.1.- Certificado Final de obra y liquidación suscrito por el técnico competente o visado.

3.- Mejora de eficiencia energética.

3.1.- Certificado Final de Obra y Liquidación suscrito por el técnico competente o visado (deberá coincidir con el DF de la licencia).

4.- Obras de Conservación y Seguridad.

4.1.- Certificado Final de Obra y liquidación, suscrita por el técnico competente (con habilitación o visado).

- Facturas de las obras realizadas y certificaciones de obra si las hubiera.

- Documentación fotográfica de las obras realizadas.

- Certificados de las instalaciones emitidos por instaladores autorizados que hayan sido objeto de subvención.

- Documentación bancaria acreditativa del pago efectuado, mediante transferencia o cualquier otro medio de pago siempre efectuado a través de entidad financiera.

Se admitirán como justificantes las facturas que cumplan con la normativa establecida según lo previsto en el RD.1619/2012, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y el RD 1496/2003.

La presentación de la documentación anterior se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la obra que conste en el certificado final de obra.

Por el órgano instructor se obtendrá en Certificado Negativo de Débitos emitido por Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Leganés.

18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención, ejecutando las obras en el plazo establecido.
- b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte del Ayuntamiento de Leganés se considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Disponer de libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las partes beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que la suma de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Leganés y las que reciban en su caso los beneficiarios de cualquier otra administración no supere el coste previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20.-Control y seguimiento.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Intervención General Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

21.-Infracciones.

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

22.-Revocación y reintegro.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada ley.

23.-Tratamiento de datos personales.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales (BOE 6-12-2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

24. – Recursos.

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

25. – Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal www.leganes.org, en el tablón de anuncios oficiales, en el BOCM así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DESTINADAS A LA
CONSERVACIÓN, SEGURIDAD, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA
ENERGÉTICA (2019)**

Nº EXPEDIENTE (A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)					
DATOS DEL INTERESADO					
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE	
NIF		RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE VÍA		Nº	
PISO	PUERTA	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO				Nº FAX	
Nº TELÉFONO			Nº MÓVIL		
EN CONDICIÓN DE:					
PROPIETARIO			COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		
DATOS DEL REPRESENTANTE					
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE	
NIF		RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE VÍA		Nº	
PISO	PUERTA	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO				Nº FAX	
Nº TELÉFONO			Nº MÓVIL		
DATOS DEL EDIFICIO					
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE VÍA		Nº	
REFERENCIA CATASTRAL		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO			VIVIENDA		
			UNIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN					
TELEMÁTICAMENTE	SI	NO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		
CORREO CERTIFICADO	SI	NO	NOMBRE DE VÍA:		
Nº	C.P.		LOCALIDAD	PROVINCIA	
TIPO DE ACTUACIÓN					
CONSERVACIÓN /SEGURIDAD		ACCESIBILIDAD	EFICIENCIA ENERGETICA		
OBRAS INICIADAS	SI	NO	OBRAS FINALIZADAS	SI	NO

FECHA
FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Leganés y tratados, en los términos del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, y del art.12.2 del Real Decreto 1720/2007, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadano (Avda. de Gibraltar, 2-28912 Leganés)

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación la cuota de participación correspondiente a cada uno.
- Copia del NIF de la Comunidad de Propietarios y el DNI del representante legal (presidente, administrador o secretario) o propietario único del edificio.
- Certificado de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la Comunidad de Propietarios o Agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.
- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la Ley de Propiedad Horizontal.
- Aprobación del presupuesto seleccionado entre, al menos, tres ofertas disponibles.
- Modelo 950 de Designación de Datos Bancarios del Ayuntamiento de Leganés.
- Memoria técnica, planos descriptivos de la actuación acotados del estado actual y reformado y fotografías del lugar, suscrito por técnico competente. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
- Tres ofertas, como mínimo, de diferentes contratistas, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso o cuando el importe de ejecución de la obra sea inferior a 15.000 euros (IVA excluido). Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más baja, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- Informe de Evaluación de Edificios, regulado en el Decreto 103/2016, de 24 de octubre de la Consejería de Transporte, Vivienda e Infraestructura de la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 357 de fecha 26 de octubre de 2016), suscrito por técnico -Con carácter específico, en el supuesto de actuaciones de eficiencia energética, se aportará además, certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por un técnico competente, no siendo necesario su registro en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Descripción de las actuaciones suscrito por técnico competente.

ANEXO II
**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS
EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./DÑA. _____,
con DNI _____, en calidad de representante de la Comunidad de Propietarios sita en la
C/ _____ /o como propietario único de la vivienda unifamiliar
sita en la C/ _____, solicitante de la subvención destinada a la
conservación, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética, a los efectos establecidos en las Bases de la
presente convocatoria,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
- SI/NO haber recibido, ni tener concedidas otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado.
SI/NO haber solicitado otra subvención por importe de _____ €, ante el órgano o entidad _____, con la siguiente finalidad: _____, comprometiéndose a acreditar el importe subvencionado con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- No tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Leganés o sus organismos públicos en convocatorias anteriores.
- Que al menos el 70% de las viviendas del inmueble constituyen domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.
- Que el edificio objeto de la subvención no se trata de un edificio de viviendas destinadas al alquiler.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Leganés, a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Municipal, la Seguridad Social, o Administración Pública competente.

FECHA

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Leganés y tratados, en los términos del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, y del art.12.2 del Real Decreto 1720/2007, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadano (Avda. de Gibraltar, 2-28912 Leganés)

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

ANEXO III
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

DATOS DEL EDIFICIO					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA			Nº	
REFERENCIA CATASTRAL	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN		VIVIENDA			
		UNIFAMILIAR		MULTIFAMILIAR	
TIPO DE ACTUACIÓN					
CONSERVACIÓN /SEGURIDAD		ACCESIBILIDAD	EFICIENCIA ENERGÉTICA		
OBRAS INICIADAS	SI	NO	OBRAS FINALIZADAS	SI	NO
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN					
FECHA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO					
ACTUACIONES INDICADAS EN EL IEE:					
RESUMEN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN					
PRESUPUESTO DE CONTRATA					
I. CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. PRESUPUESTO CONTRATA					
BASE PRESUPUESTO		IVA(%)		TOTAL	
€		€		€	
II. ACCESIBILIDAD. PRESUPUESTO CONTRATA					
BASE PRESUPUESTO		IVA(%)		TOTAL	
€		€		€	
III. EFICIENCIA ENERGÉTICA. PRESUPUESTO CONTRATA					
BASE PRESUPUESTO		IVA(%)		TOTAL	
€		€		€	
IV. COSTE HONORARIOS.					
BASE PRESUPUESTO		IVA(%)		TOTAL	
€		€		€	
V. COSTES INDIRECTOS					
BASE PRESUPUESTO		IVA(%)		TOTAL	
€		€		€	

FECHA

 FIRMA ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Este documento debe venir firmado por el técnico autor del Proyecto o Memoria Técnica, en caso de no ser necesario

Proyecto o por el técnico responsable de la actuación, en calidad de

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Leganés y tratados, en los términos del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, y del art.12.2 del Real Decreto 1720/2007, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadano (Avda. de Gibraltar, 2-28912 Leganés)

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

Leganés, a 28 de marzo de 2019.—La directora general de Coordinación Jurídica (decreto de Alcaldía de delegación de competencias 878/2018, de 22 de enero), Laura Oli-va García.

(03/12.405/19)

